



SENADO

SENADO  
XII LEGISLATURA  
COMISIÓN DE JUSTICIA

11/4/18

Salida: 60

MANUEL GUILLERMO ALTAVA LAVALL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

SENADO  
XII LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA 105.332  
11/04/2018 13:45

Excmo. Sr.:

La Comisión de Justicia del Senado, en su sesión del día 9 de abril de 2018, ha rechazado la moción del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea (N.º de expediente: 661/000852), con el siguiente texto:

«La Comisión de Justicia del Senado insta al Gobierno a que, hasta en tanto el Tribunal Constitucional no se pronuncie sobre el recurso interpuesto por nuestro grupo parlamentario, y sin perjuicio de que consideramos que dicho Real Decreto Ley es un instrumento al servicio de la banca que vulnera los derechos de los consumidores:

1.- Se modifique el RDL 1 /2017 al objeto de tipificar expresamente infracciones y sus correlativas sanciones por incumplimiento por parte de las entidades bancarias de lo previsto en el RDL.

2.- Se proceda a dar cumplimiento a la Disposición Final Tercera del RDL 1/2017 por la que se habilita al Gobierno para regular la creación de un órgano de seguimiento, control y evaluación de las reclamaciones efectuadas al amparo del RDL, previendo que dicho órgano no sólo elabore los informes contemplados en la Disposición Final citada, sino que también pueda instar la actuación de los servicios del Banco de España al objeto de que los incumplimientos detectados sean sancionados como infracciones a las normas de transparencia y disciplina bancaria.

3.- Se adopten las medidas de desarrollo reglamentario precisas para garantizar:

A) Que se informe a todos los afectados por las cláusulas suelo de la existencia del procedimiento previsto en el RDL, de los derechos que les asisten, remitiendo un documento tipo que garantice lo anterior a todas las entidades bancarias para que éstas hagan entrega a sus clientes.

B) Que se ordene la recepción y tramitación obligatoria de todas las reclamaciones que los clientes insten a sus entidades, con independencia de su formato o formulario.

C) Que se prohíba expresamente la remisión de ofertas que no contengan un desglose de las cantidades adeudadas más su interés legal, y se prohíba el ingreso directo en las cuentas de los clientes de cantidades, sin previa tramitación de procedimiento y aceptación de la oferta por el afectado.

D) Se establezca la obligatoriedad de contestar a la reclamación del cliente, de forma motivada y razonada, de manera personalizada, informando del derecho de acudir a los tribunales a los clientes a los que



SENADO

MANUEL GUILLERMO ALTAVA LAVALL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

se deniegue la reclamación, tipificando el incumplimiento de dicha obligación y estableciendo la o las correspondientes sanciones por dicha infracción.

4.- Todas estas medidas que se instan deberán estar en vigor hasta en tanto el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad del Real Decreto Ley 1/2017.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Palacio del Senado, 11 de abril de 2018.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SENADO.